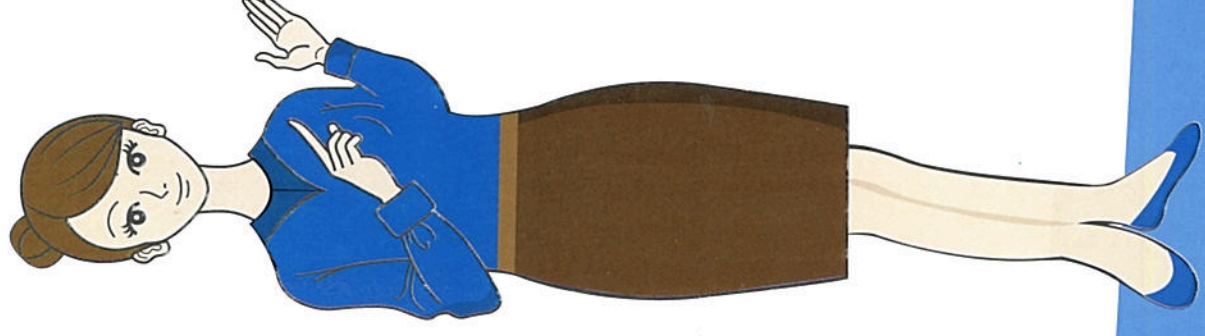


## Lo que usted necesita saber sobre la orden de apremio corporal en pensiones alimentarias



### ¿QUÉ ES LA ORDEN DE APREMIO CORPORAL?

Es un documento que solo la persona que presentó la demanda puede firmar, cuando quien deba pagar la pensión alimentaria no la deposite a tiempo, una vez que haya sido notificada la demanda.

### ¿CUÁL ES EL FIN DEL APREMIO CORPORAL?

Es detener a la persona que debe dar la pensión alimentaria hasta que pague el dinero que debe.

En caso de que no se pueda localizar a la persona, tiene como fin conservar el derecho, para que una vez que se localice se pueda cobrar todos los meses adeudados.

### ¿CUÁNDO SE PUEDE SOLICITAR LA ORDEN DE APREMIO CORPORAL?

A partir del momento en que se notifica a la persona que debe pagar la pensión alimentaria, esta tiene **3 días** para depositarle el dinero de la pensión.

Luego de este primer mes, la persona no tiene estos tres días de plazo sino que debe pagar **el día que se le indica**.

## ¿CÓMO SE SOLICITA LA ORDEN DE APREMIO CORPORAL?

La orden de apremio corporal se solicita y firma en el Juzgado de Pensiones Alimentarias donde está su caso (expediente).

Usted debe solicitar la orden de apremio corporal cada mes o quincena que la persona que debe darle la pensión no le paga. Si usted no solicita la orden de apremio, no puede cobrar los meses adeudados, pierde el derecho a cobrar los meses que le deben.

Recuerde: **mes no pagado es mes que debe firmar la orden de apremio.** En caso de que el pago sea quincenal debe presentarse dos veces al mes para que los montos no pagados se acumulen.

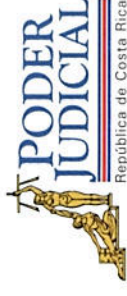
También puede solicitarla de manera electrónica:

1. Ingrese al sitio web del Poder Judicial ([www.poder-judicial.go.cr](http://www.poder-judicial.go.cr)) y dé clic en "Gestión en Línea".
2. Ingrese a "Acceso privado" con su nombre de usuario y contraseña (solicítelos en el juzgado).
3. Ingrese a "Servicios" y dé clic en "Solicitud orden de apremio".
4. Brinde todos los datos que se le solicitan.

## ¿QUÉ DEBE HACER LUEGO DE FIRMAR LA ORDEN DE APREMIO CORPORAL?

**Si cuenta con la dirección de la persona demandada:** usted debe consultar en el juzgado donde firmó la orden de apremio corporal, cuándo se la entregarán. La orden de apremio corporal tiene una orden de detención (captura) que debe presentar a la Fuerza Pública del lugar donde vive la persona que debe darle la pensión para que sea detenida.

**Cuando la dirección de la persona demandada es poco clara o no la ubican en ella:** puede solicitar al juzgado que la orden de apremio corporal y la orden de detención (captura) sean para todo el país. Esta orden de captura la puede presentar a cualquier oficial de policía.



Poder Judicial: fortaleza de nuestra Democracia